

# EL INVESTIGADOR.

*Para instruirnos mas necesidad de investigar  
que de juzgar:  
Así nos acercaremos por grados á la verdad. "DROZ.*



N. 21.

MONTEVIDEO 3 DE ABRIL DE 1833.

1. ½ Rs

## AVISO DE LOS EDITORES.

Este papel se publica por la Imprenta de la Independencia en las tardes de los días Miércoles y Sábado de cada semana: se vende en el mismo establecimiento, Calle de San Sebastian N°. 37; en el Muelle, casa de D. Manuel Gradiñ, y en la tienda de D. Juan Gard Calle de San Pedro N. 150.

## INTERIOR

### D : LA TOLERANCIA Y DEL RIGOR.

Una cuestión importante se controvierte, casi sin interrupción, en el mundo político, á saber: ¿Cuál será mas conveniente á un estado, luego que ha escapado de una revolución, la rigida justicia con los rebeldes, ó la tolerancia? Por lo que puede tocarnos la examinaremos, segun el modo que la hemos comprendido.

La tolerancia, dicen unos, es indispensable en el estado social: ella es la mas firme anchora de la paz y de la prosperidad, por lo que debemos poner un particular empeño en establecerla en todos nuestros asuntos y empeños. Y aunque no militara razón tan poderosa el propio interés de nuestra conservación, haría que la adoptasemos. Despues de los sacudimientos políticos conservan las pasiones un grado de exaltacion, que es imprudente contrariar con disposiciones fuertes y directas. Se nos contestaría que siendo el partido, contra quien regularmente se ejercen el vencido hoy mui poco peligro en oprimirlo. Esto es mas de cruel inexactitud: se ignora de lo que es capaz una idea dominan-

te, cuando á la mortificación de contemplar el predominio de una que le es opuesta se agregá la persecucion y el martirio? La historia está llena de ejemplos que robustecen la fuerza de esta proposicion. ¿No se dice que es un partido impotente? y si esto es así, ¿que objeto tienen los reglamentos opresivos, sino se dirigen á impedir un mal sobreveniente? ¿Y que mas horrible que usar de rigores contra individuos inertes y desgraciados? Los crímenes políticos, por otra parte, no pasarán por mas que se pretenda, de la esfera de errores y de errores á que todos estamos expuestos.

Muchos os equivocais, replican los de opuesta opinion. A las disposiciones justas conviene imprimir un espíritu vigoroso y natural. Nada importa que deis á esa tolerancia el nombre de social: los nombres valen mui poco. Hablad con franqueza: cuando en fuerza de vuestros principios dejais impune un perverso: cuando permitis que el que saqueó la propiedad publica, que el que arrebató la privada y enlutó á la esposa y los hijos, cruce tranquilo por los lugares que presenciaron sus delitos, ¿no advertís la inquietud general y la unanimi desaprobacion de todas las clases? ¿Vos mismo no sentis una secreta repugnancia, que se hace superior á las erradas ideas, que habeis adoptado? Una impulsión natural os habla, y sabéis que los impulsos del corazon son mas exactos y verdaderos que todas las convinaciones.

¿Quien os ha dicho que vuestro propio interés avogue en favor de la mortifera tolerancia que sosteneis? ¿vuestro propio interés podrá fundarse en la repetición de las sediciones y los

atentados? Esto será lo que os produzca la impunidad que suizais con el nombre de tolerancia. El deseo de dominar solo puede ser contenido por el temor del castigo. Esta verdad está comprobada por esa misma historia & que apuntas. Por que en las Repúblicas son mas frecuentes las sediciones que en las monarquías? Es porque el transito al supremo poder es mas fácil y por ser la represión mas incierta que el ataque: así desde que se robustezca con la certidumbre de la pena esta infalibilidad, en los mismos grados disminuirá la facilidad y la inclinación a conspirar.

Se acabó el tiempo en que las ideas dominantes producían mártires. Solo tuvieron esta propiedad, en un siglo menos ilustrado, los sistemas religiosos. La promesa del paraíso y del infierno, ayudada de una imaginación ardiente, era más poderosa que el amor de la vida. La política no participa de estos atributos. Los más exaltados conocen que los hombres & las cosas no pueden resarcirles de la muerte.

Cuando se castiga al homicida no es por vengar a su víctima. Se pretende que con el ejemplo de su suplicio, otro que abrigue igual intento, se arredre. El mismo objeto se tiene pensando al conspirador.

Las rebeliones pueden seguirlas algunos por error; pero los que las promueven es casi siempre por ambición.

Tales son los argumentos de los respectivos partidarios de cada sistema. ¿Quién tiene razón? He aquí el problema.

La historia presenta ejemplos es cierto; pero no lo es menos que no son constantes, y que cada partido puede alegar muchos y muy notables en favor de su opinión. Sin embargo, en medio de estas contrariedades aparentes se divisa una verdad de bastante importancia, para que descubramos lo que ha de real y efectivo.

La tolerancia y el rigor han producido malos y buenos efectos, mas esto solo ha dependido, antes que de otra cosa de la oportunidad. La tolerancia cuando se lucha con rebeldes incapaces de razón y sentimiento: que abusan de la bondad de la Autoridad y se prevalen de ella para continuar mas a salvo, sus planes parricidas y sacrilegos, es perjudicial e imprudente. El rigor cuando no tiene por base la reparación y

el ejemplo, o cuando se dirige contra personas que en su desesperación pueden hacer mayor daño, que el que harían impunes o toleradas, adolescentes de mayores y mas graves defectos. El político debe siempre sacrificar sus ideas favoritas a las circunstancias, así el hombre sensato se priva a veces de su comodidades, por no contrariar el torrente de la moda.

En nuestros días, a la verdad, se ha querido llevar muy adelante el sistema de tolerancia, convirtiéndola en una nociva impunidad. Con razón se achaca a ella una gran parte de los males que experimentamos. Esos eternos intrigantes, que por su vil flexibilidad siempre encuentran disculpas y amigos, han causado mas mal a las naciones que la demagogia y la ambición. La justicia ha perdido su prestigio, y el buen ciudadano se ha retirado, irritado con una conducta que ha tenido razon en clasificar como desaire. Ciertas ideas caballerezas heredadas de nuestros padres, se han mezclado con las deducciones imperfectas que hemos sacado de estos errados métodos, y nos hemos empeñado en atribuir cierta nobleza y distinción a los delitos políticos: esto ha acabado de completar el daño.

Algunos cadalso ahorrarian a la pobre humanidad espectáculos acerbos y deplorables. Moriría el corrompido conspirador y no los utiles e inocentes pastores: lloraría la esposa del malo, y no la viuda del hombre sencillo a quien se sedujo, o arrebató de sus lares.

### EL ORIENTAL.

"Dña Ana no ha reconocido ni firmado proclama alguna & no ser que se babiese colocado entre la porción de papeles que se le hizo recoger por los ejecutores del Gobierno, y que la Señora en su jefazón no lo advirtiese." En efecto Sr. Oriental la única disculpa que se pudiera aducir es la que V. apunta; pero, por desgracia de sus clientes, ciertas circunstancias la hacen enteramente ilusoria. La proclama está escrita en un medio pliego de papel a lo largo, de tal modo, que solo deja a los lados y al pie un pequeño margen, y precisamente la firma — Dña. Lavalleja — se encuentra en este último parage. Las palabras Soldados y Cazadores que encabe-

zan los cuatro primeros párrafos están escritos en letra grande, y con muchas admiraciones, que no pueden menos de llamar la atención. De manera que es imposible haya podido D.<sup>a</sup> Ana firmarla. Solo que la rubrica estubiera á la espalda de lo escrito tendría tal cual verosimilitud el desengaño del articulista. *La pretendida agitación*, de que dice el Oriental se hallaba poseída la Señora, debiera manifestarse en los caracteres gráficos de la firma, los que lejos de estar mal trazados están, por el contrario, formados con una mano firme y tranquila.

No se dió á luz la demás correspondencia, por contener por menores que no era político publicar. Para apoyar un perdón, y aun para condenar bastaban los datos que insertó el Universal de 29 de Octubre. Y son tan poderosos que nuestro mismo impugnador se ha visto prescindido de confesar la conspiración como posible.

"O D.<sup>a</sup> Ana afirmaba ó negaba la conspiración: si lo primero poco agregaba á su certeza: si la negaba ¿la hubiera desmentido? ¿De que criminalista ha sacado Sr. Investigador esta regla? Con que según los principios de V. al acusado no debe oírsele?" Aquí volvemos Sr. Oriental á las formas. Se le ha repetido que el sumario no llegó á proceso, por la mutación de circunstancias y V. sin embargo vuelve al mismo tema. ¿Para sobreseer en la causa; para usar de clemencia con unos rebeldes, era indispensable girarse el expediente por todos los trámites del derecho? Nosotros nos abanzamos á mas: nosotros probaremos á V. que según el espíritu de nuestra legislación nada esencialmente se adelanta con escuchar los subterfugios de los reos de conspiración.

La imponedumbre Sr. Oriental es la causa fecunda de la constante repetición de las sublevaciones, y ella es ocasionada por las formas. Se descubre una conspiración y se arresta á los complottados: por el método comun la diligencia subsiguiente á este paso, es entrar en prosecuciones y trámites que hacen ilusoria el castigo, salvando al criminal, ó consumiendo el tiempo únicamente á propósito, para la reparación. Que importa que un buen ciudadano arrostre el odio y la venganza de los perversos, delatando sus manejos: que importa que corrobore su acusación con señas

les inequívocas, que convenzan al Magistrado: en el sistema de los trámites siempre triunfa el criminal. Probará la coartada, y la probará con los mismos complices de su crimen interesados en su salvación. La elocuencia y las apariencias concluirán la obra: el conspirador será absuelto.

Los delincuentes políticos pertenecen comúnmente á una fracción considerable de pueblo, que los considera como los mártires de sus intereses. De lo que resulta que por la intriga y las confabulaciones de partido sean nulas las indagaciones y hasta los datos más evidentes. No sucede esto en las demás especies de crímenes, en su descubrimiento y castigo se halla interesada la sociedad entera, existiendo en ella un espíritu unánime, que condena al delito y defiende la inocencia. El individuo lucha solo: justo es darle todos los medios de vindicarse; pues le será muy difícil abusar de ellos.

Todo extremo es nocivo. Peligroso y horrible era el método inquisitorial del consejo de los diez: todo se volvía secreto: todo tinieblas. Empero es aun más dañoso el completo empleo de las formas; por que deja resquicios demasiado anchos á las estratagemas del delinquente.

Pero sin querer nos hemos distraído de nuestro asunto principal. Somos de opinión que se tome declaración y que se carece á los reos: el Oriental no podrá citar una proposición nuestra que desdiga de esta doctrina; mas en un caso como el presente no podemos menos de repetir que por las declaraciones de D.<sup>a</sup> Ana no habría resultado la conspiración mas ni menos probada. Se hubieran sorprendido mayor número de convivencias, mayor número de complices mas nunca se habría obtenido mayor convencimiento legal. Una mujer señalada por la opinión pública, como directora de todos los estravios de un esposo demasiado docil: acusada por su complice, y la acusación de este, comprobada por una porción de testigos referentes, á quien se le encuentran correspondencias, relativas al mismo objeto, y una proclama destinada á promover la matanza el dia que estallase el motín; esta mujer decimos, con un no ó un si pudiera disminuir una sola linea la inmensa luz que arrojan datos, que solo respiran evidencia?

"Si el Gobierno queria usar de clemencia aguardara á que los jueces natos de la Sra. Da. Ana sentenciasen." ¿Quiere V. que el Gobierno arrebatase á la ley las victimas que ella consagrara á satisfacer la publica vindicta? ¡Que maxima Sr. Oriental! ¡Como se conoce que V. aparenta ignorar lo mas claro y trivial! El metodo de sobreseimiento, cuando se trata de perdonar, es el mas adaptable y el que menos contraria las exigencias de la justicia. La disminucion de la pena, tomando por base la posibilidad de la inocencia (por mas remota que ella sea) es un medio sabio, si se quiere comprender en su verdadero valor. Supongase que hai indicio de que tal persona ha conspirado, si antes que este indicio se aclare y se convierta en prueba, un Gobierno decreta una ley de perdón; lejos de favorecer al supuesto reo, será insultarle; por que se le evita un castigo que no hai aun probabilidad racional de que pueda sobrevenirle: si por el contrario aguarda para perdonarlo á que los jueces lo condennen parecerá, mas bien que clemencia, arrebatoamiento y tolerancia. Ademas ¿quien ha dicho al Sr. Oriental que la ejecucion de una medida, que creé un Gobierno conveniente, debe dejarse para otro tiempo en que tal vez ya no será oportuna? El Gobierno quiso dar una prueba de la humanidad y rectitud de sus principios: quiso darla perdonando ¿porque postergarla? por disipar la incredulidad de un partidario? ¡Que locura! ¿No se sabe que este mal no lo cura la mas marcada evidencia? A esos jueces, por los que se clama, se hubiera acusado de inicuos y de injustos: á los testigos de falsos y de perjurios: á los documentos de supuestos y forjados: el mismo perdon se hubiera juzgado como un cierto signo de la inocencia de los reos. ¡Y esto no lo tenemos á la vista? ¿El Oriental no recusa la validez de una proclama, de la mayor importancia, apesar de estar firmada por Da. Ana Monterroso? Desengañosmonos: la conducta del Gobierno no ha tenido otro norte que la justicia, ni otro móvil que la felicidad de sus conciudadanos.

"La confiscacion no produce al tesoro ingresos; sirve únicamente para enriquecer a unos cuantos." Esto es falso. Con lo que se hasemeistrado al ex-general Lavalle, se ha recom-

pensado á los milicianos, que abandonaron sus hogares, por sostener lo constitucion y las leyes, y se han adquirido porcion de articulos de guerra. Para estos premios y estas compras hubiera sido absolutamente necesario sacar cantidades del tesoro y esto no importa un verdadero ahorro? Ahora bien: si se considera que el erario estaba enteramente eshausto se ve que se hubiera tenido que recurrir al sistema de contribuciones. ¿Y quien la sufragaria? ¿quien? Los mismos ciudadanos sacrificados por la revolucion; los mismos milicianos que hogaren la hidra de la rebelion y con que? ¿esta no les arrebató cuantos poseian? Los conspiradores, distantes del teatro de sus crímenes venderian sus cuantiosos bienes, transportandolos al lugar de su residencia; con estos recursos harian la guerra, y pagarian asesinos y vandidos estrangeros. El inocente sufriria y nadie mas que el inocente. ¡Y esto seria politico? Decidendo.... pero no los articulistas pagados, sino las victimas de la revolucion.

"El articulo 144 de la Carta establece que la propiedad es inviolable, lo cita el *Investigador* y aun tiene la desfachatez de defender las medidas que ha adoptado el Gobierno" Solo la mala fe ó una crasa ignorancia pueden ocasionar que el Oriental establezca el principio de cabellado, de que porque la constitucion dice que la propiedad es inviolable, esta en ningun caso se pueda perder. La seguridad individual tambien es inviolable y pero se deducira por ello que el individuo no pueda ser preso si delinquiere? Mas para probarlo que V. (si es Oriental) no entiende el codigo de su patria le demostraremos que ella se pierde cuando asi lo establecen las leyes. "Los habitantes del Estado tienen derecho á ser protegidos en el gozo de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos *sino conforme á la ley*" (articulo 130 de la constitucion.) "El derecho de propiedad es sagrado é inviolable; á nadie podrá privarse de ella *sino conforme á la ley*" (id. 144) ¿Y que vale esta palabra *conforme á la ley*? ¿No importa la existencia de leyes, por las que la propiedad puede perderse? La vida, el honor, la libertad, la seguridad, y la propiedad son inviolables; si son inviolables, para que ningun ciudadano

pueda ser desposeido de estos sagrados bienes; pero pueden violarse desde que el viole la vida ó la propiedad de sus semijóvenes. La confiscación está establecida por una ley, y desde qué esto sucede, ella es conforme con la constitución, que solamente prohíbe el despojo cuando este no es conforme á la ley. ¿Y que tiene que ver con esto el parrafo del Sr. Somellera sobre sucesiones? ¿Y aunque el se opusiera (que lo dudamos) valdría su autoridad, por respetable que sea contra lo que nos enseña el buen sentido y la opinión de los mejores publicistas, tanto antiguos como modernos?

*Continuará*

Por los documentos que insertamos se instruirán nuestros lectores de la honorable conducta de S. E. el Sr. Presidente de la Provincia de Río Grande D. Manuel A. Galban.

El proceder del Exmo. Sr. D. Manuel A. Galban sera uno de los tímbrés mas gloriosos de la Historia del Brasil. Si algunos hombres merecen, en realidad, el que les levante monumentos y estatuas son sin duda aquellos, que horrando la sangre de sus semijóvenes, dan la paz á una nación.

#### DOCUMENTOS OFICIALES.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General decretan:

Artículo único.—Admítese la renuncia que del cargo de Camarista hace el Dr. D. José Rebuelta.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 28 de Marzo de 1833.

CARLOS ANAYA:

Vice-Presidente,

Luis Bernardo Cavia.

Secretario

Montevideo Marzo 29 de 1833.

La Asamblea General, en sesión de ayer, ha elegido para Juez del Tribunal de Apelaciones al Sr. D. Antonino Domingo Costa.

El infrascripto lo pone en conocimiento del

todoterreno Ejecutivo para los efectos consignados y le ofrece su alto aprecio y consideración.

CARLOS ANAYA.

Vice-Presidente.

Luis Bernardo Cavia.

Secretario.

Exmo. Sr. Vice-Presidente de la República;  
Montevideo Marzo 29 de 1833.

Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, y dese al Registro Nacional.

Vazquez

MINISTERIO DE GOBIERNO.

DECRETO.

Montevideo Marzo 29 de 1833.

Satisfechos los objetos que el gobierno se propuso en la marca de los cueros en el acto de reconocerlos en la oficina respectiva, con el artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de 31 de Enero último que establece la contramarcia de los propietarios y habiendo mostrado la experiencia que aquella operación ocasiona retardos considerables á los introductores, el Gobierno ha acordado y decreta,

Art. 1.<sup>o</sup> Queda suprimido el marchamo que establece el Decreto de 11 de Diciembre de 1832 para los cueros que pasan por la oficina de reconocimiento.

2.<sup>o</sup> Comuníquese á quienes corresponda, publique y dese al Registro Nacional.

PEREIRA.

Santiago Vazquez.

Cuartel general.—La Comisión del Teniente Coronel D. Atanasio Lapido ha terminado, y la República recibiendo con este suceso un homenaje que reclamaba su dignidad se halla en el caso de prestar otro igual á la sana política del Imperio del Brasil, y á la conducta energica del Gobierno por cuya mano acaban de expedirse las órdenes de que instruyen las notas adjuntas.

Refiriéndome á ellas lo he dicho y nada me resta sino que V. E. mande devolver las instrucciones originales del caudillo Garzón á Rafael Berdum, para los fines con que la solicita el Comandante de la frontera del Cerro Largo en su confidencial también inclusa. Dios guarde á V. E. muchos años. Durazno Marzo 31 de 1833.

FRUCTUOSO RIVERA.—Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra.

## Copia.

Exmo. Sr. Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el dia 12 del presente mes negué á este ciudad, entregando en el acto al Exmo. Sr. Presidente de esta Provincia la comunicación oficial que V. E. tuvo ha bien encargarme. Al dia siguiente fui invitado para hacer las explicaciones consiguientes á mi comision, y me hallo en el caso de asegurar á V. E. que ellas produjeron en el ánimo del Exmo. Sr. Presidente de esta Provincia el mas vivo disgusto, instruido que fué de la aptitud que conservan en el Yaguaron los refugiados de la República y demás acontecimientos relativos á aquella frontera. S. E. en el acto, y manifestando el mayor interes, por la conservación de la paz y buena inteligencia con la República ofreció adoptar nuevas y fuertes providencias para cortar de raiz aquellos males, ya que por desgracia no habian sido suficientes las terminantes órdenes que mui oportunamente habia impartido al mismo fin. Al efecto debe salir por instantes el Sr. Mariscal Barreto general de armas de esta Provincia á la frontera del Yaguaron, con el fin de hacer cumplir personalmente las nuevas disposiciones de este gobierno reducida esencialmente, por este momento, y sin perjuicio de las que se adoptaran en lo sucesivo, si fuere necesario, á remover del Cerrito y á obligar á trasladarse á esta Capital al ex-coronel Garzon, Berdon, Santana y Calengo en el preciso término de diez dias despues de ser notificados, á menos que prefieran transportarse dentro del mismo territorio, á otro territorio fuera del Imperio, en cuyo caso les será concedido libre pasaporte, no debiendo llevar en su compañía partida de jente armada. El resto de los refugiados debe ser dispersado inmediatamente en el interior de esta provincia y todo el armamento perteneciente á ellos, será puesto á la disposición de V. E. Despues del convencimiento que me asiste de la lealtad y exactitud con que se harán efectivas las providencias, y hallandome en la necesidad de demorarme aun en esta ciudad para arreglar definitivamente otros objetos de mi comision, solo me resta felicitárs á V. E. por el resultado feliz

de sus disposiciones, pues el debe asegurar completamente á nuestros pacíficos vecinos de la campaña y sus familias, su reposo, sus vidas y sus fortunas continuamente asaltadas por las partidas de aquel grupo aislado en el Yaguaron. Digo guarda á V. E. muchos señs. Puerto Alegre 15 de Marzo de 1833.—*Atanasio Lapido.*

## ADICION.

Adjunta recibirá V. E. una nota del Exmo. Sr. Presidente de esta provincia y otra para S. E. el Ministro de relaciones exteriores.—*L pido.* Exmo. Sr. Presidente de la Republica Oriental D. Fructuoso Rivera.

## PRESIDENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DEL RIO GRANDE DEL SUD.

Puerto Alegre Marzo 14 de 1833.

El abajo firmado Presidente de la Provincia de San Pedro del Rio Grande del Sud, tiene el honor de acusar recibo de la nota que S. E. el Sr. Ministro de relaciones exteriores de la Republica Oriental del Uruguay le dirigió con fecha 5 de Enero ultimo, con el fin no solo de instruirle de algunos acontecimientos ocurridos en el territorio de su jurisdicción, y en los que tubiera una parte mui activa los refugiados en la frontera del Yaguaron, protegidos como presume S. E. por el coronel Benito Gonzalez de Silva, sino tambien y mas particularmente, con el de reclamar medidas prontas y eficaces para hacer cesar semejantes provocaciones, evitando las consecuencias funestas que pueden producir.

El abajo firmado recibiendo esta comunicación el dia 12 de este mes, no podia en esta fecha responder completamente á todos los puntos de acusación y guardaba para tiempo mas oportuno la obligacion de justificar de un modo auténtico cuanto se ha esforzado para mantener la tranquilidad y armonia que debe subsistir entre ambos estados; pero deseando satisfacer los votos de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, en la parte mas esencial de su nota, se apresura á comunicarle que dentro de dos ó tres dias parte para la frontera de Yaguaron el Exmo. Sr. Mariscal Comandante de Armas, para hacer cumplir las órdenes de la presidencia anteriormente dadas, y las que de nuevo transmite para que sean

removidos de aquel punto, ó para afuera del imperio, ó para la capital de la provincia, los jefes Eugenio Garzón, Santana, Berdum y Calengo, y dispersar enteramente los soldados y paisanos que por ventura puedan todavía hallarse allí reunidos.

No se limitarán las providencias á solo estas medidas, y sin hacer mención especial de las demás que irá tomando sucesivamente, puede certificar con toda confianza á S. E. que desde el momento que el general llegue á la frontera del Yaguarón, se desvanecerá de una vez hasta el mas leve motivo de queja.

Animado del ardiente deseo de cumplir las órdenes de su Gobierno con la mas escrupulosa lealtad; el abajo firmado aprovecha esta ocasión para protestar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores su consideración y respeto.

Firmado:

*Manuel A. Galbán.*

Ilmo. y Exmo. Sr. D. Santiago Vazquez Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

COPIA DE CARTAS PARTICULARES,  
Ilmo. y Exmo. Sr.

Por el Sr. Lapido recibi la de V. E. y por el mismo pienso contestarla largamente; ahora solo le digo que marchó para la Frontera á poner término á los desórdenes que por allí han habido con grave perjuicio de ambos países, y puede V. E. estar seguro que todo ha de terminar, pues que el deseo de mi gobierno es de vivir en la mayor armonía con ese Estado aunque genios propensos al mal, procuren persuadir lo contrario. Mucho desearia tener una entrevista con V. E. no solo para darle un abrazo, como para de comun acuerdo tomar las providencias para el socio y bienestar de los habitantes y del reposo de los respectivos países; por tanto, si es posible aviseme donde nos debemos encontrar, que apesar de cualquiera sacrificio iré pronto; en su tanto yo soy como siempre de V. E. amigo veradero—Puerto Alegre 15 de Marzo de 1833.

*Sebastián Barreto Pereira Pinto.*

—  
Sr. D. Fructuoso Rivera.—Villa de Melo Marzo 28 de 1833—Mi apreciable general y amigo; las comunicaciones que remito de Puerto Alegre

las supongo satisfactorias segun se me anuncia en carta particular: así pues en este mismo momento que son las 10 del dia que las recibo, las remito á V. E. El Sr. Mariscal Barreto debe llegar á esta Frontera muy pronto segun aviso y como naturalmente hablaré con él, es de suma necesidad que V. E. se sirva mandarme á la mayor brevedad las instrucciones dadas por Garzón á Berdum que días pasados envió á V. E. Ellas son un documento autentico que justifica la intención de aquellos malvados; aun cuando quieran hacer valer que el grupo de anarquistas se habrá disuelto. Pasele V. E. bien y disponga de su amigo muy atento y S. S.—José Augusto Pozolo.

Cuartel general. Tengo el honor de incluir la adjunta que llega á mis manos en este momento y que sin ofrecer un objeto digno de mi atención especial he creído serlo (no obstante) del conocimiento del Gobierno supremo á quien la dirijo. Dios guarde á V. E. muchos años Durazno, Marzo 31 de 1832. Fructuoso Rivera. Exmo. Sr. Ministro secretario de Estado en el departamento de la guerra.—Cepia.—Exmo. Sr. En la mañana de este dia he llegado á este punto en donde espero órdenes de V. E. y que se me incorporen las fuerzas y caballadas que deben venir del departamento de la Colonia y del Colla. Consta fecha espero al capitán D. Doroteo Velez que debe reunirse con la fuerza que tenga á su mando. Del Gefe político de Mercedes he tenido un aviso, en el que me hace saber á desembarcado una fuerza en la costa del Gualeguay chú el 21 del corriente, lo que transmiso á V. E. para su conocimiento. El capitán D. Bernabé Albin lo he destinado al rincón de los Haedos con una partida para que observe esas costas y me de pronto aviso de las novedades que ocurrán. Al Sr. Comandante Raña le escribí anunciándole me hallaba en este punto. Al armero lo considero á esta fecha en la calera de Peralta con los útiles de la armería. No he mandado á aquel punto partida ninguna, en razón que ya no es allí donde van las caballadas, solo he escrito á D. Juan Antonio Méndez permítala al armero ponga allí la herrería y le subministre á este los auxilios que necesite, llevando una cuenta para su respectivo abono. Dios guarde á V. E. muchos años. Paso de Yapeyú en el Río Negro Marzo 29 de 1833. Julian Laguna. Exmo. Sr. Presidente de la República D. Fructuoso Rivera.

## CORRESPONDENCIA.

Varias veces hemos leido articulos comunicados á cerca del precio de las arinas comparando con el tamaño del pan; algo ha dicho sobre escasés el Jefe Político, y disminuye tanto el pan que alfin nos hemos fijado en la idea de cuan necesaria és una ley sobre granos; materia que por desgracia no ha tenido lugar en las discusiones de nuestras Camaras, y á que, tal vez, algunos no darán particular importancia, pero de la que nosotros creemos depende la prosperidad de la agricultura, mas que de otras causas que pueden haber parecido mui poderosas.

La legislacion de granos tiene por objeto mantener el trigo á un cierto valor en los paises donde el pan es un alimento necesario. Evitar los excesos de los precios así altos como bajos es igualmente indispensable: en el primer caso porque és causa de que palesca cierta clase; en el segundo porque la agricultura se pierde y consume sus capitales en vez de aumentarlos. Tal es el efecto general, prescindiendo de otros infinitos.

Para conseguir este precio entre ciertos límites, se inventó la Tasa, que ha sido causa de mayores males. La Inglaterra, después de haber estado en el mismo caso que todas las naciones de Europa, llegó poco á poco á establecer su ley de granos reducida á dejar salir y entrar el grano siempre que los precios bajasen ó subiesen hasta cierto punto. La Francia dió despues de aquella, una ley semejante. En España se ordenó del mismo modo, aunque solo se estendió á algunas provincias, y últimamente en Buenos Aires algo se ha hecho á este respecto. Es hasta ahora el mejor medio que se conoce para lograr el tan mencionado de no perecer por escases ó por abundancia; pero esta lei pide diversas modificaciones segun los paises.

En la Holanda, donde las comunicaciones interiores con los puertos extranjeros fué causa que estubiesen todos los viveres casi á un mismo precio siempre, donde había marina, comercio y capitalistas, se puso dar á la ley de granos la mayor extensión. Así lo hizo en 1817, cuando en el centro de la Europa se sentia la mayor escasez, y

logró por este medio que en sus puertos estableciese el mercado de granos de la Europa.

La posicion de la Inglaterra, la forma de su territorio, sus comunicaciones y relaciones interiores, su comercio vasto, y otras circunstancias favorables, hicieron que en la lei de granos no se observasea mas requisitos que equilibrar los precios por medio de la saca, ó de la introducción, y por eso su ley de granos no se limitó á mas sin distinción de países, pero en Francia no se pudo adoptar esta ley sin ciertas restricciones, á causas de las distancias de lo interior á las costas, de la falta de sus comunicaciones, y de otras inherentes á su localidad; la Francia, pues, tuvo presente los efectos funestísimos de la escasez, y se vió en la necesidad de adoptar los pósitos. Los pósitos suplen á la escasez en los años estériles, y estos repuestos que sirven de graneros de reserva, son indispensables, y por lo mismo están sujetos a otras disposiciones para conservarlos evitando los fraudes á que están expuestos, aunque en el dia no es lo que fué cuando la usura estaba sujeta a principios estrechos.

Las circunstancias en que se hallaba la España, cuando se trató de la ley de granos; la paralización de su comercio, las distancias á los pueblos, la falta de comunicaciones, la poca variedad de alimentos en lo interior &c. contubieron á las cortes para dar ensanche á sus disposiciones y continuaron pensando solo en los depósitos para suplir á las cosechas de los años escasos contando e con disminuir á aumentar el derecho de introducción segun los valores que tienen los granos. En Buenos Aires se ha probado con buen suceso, esto ultimo segun las noticias que tenemos, y por lo mismo apuntamos estos conocimientos para que sirvan de recuerdo á impedir que se adopten ideas que producen efectos perjudiciales, y tambien para que no se desprecien las que tienen en su favor una práctica reconocida. Imitemos lo que conviene en materias que influyen en el beneficio común porque en el tiempo en que vivimos no es ocioso recomendar cuanto sirva á nuestros adelantamientos.